CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 2211 DEL 2022

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA IMPLEMENTAR LA ESTRATEGIA DE ASISTENCIA Y ATENCIÓN A LA POBLACIÓN HABITANTE DE CALLE DEL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA.
ASOCIADO: FUNDACIÓN COSECHANDO SEMILLAS PAL FUTURO -FUNDACOSEM- NIT. 901.008.710-6
PLAZO DE EJECUCIÓN: SEIS (6) MESES Y QUINCE (15) DIAS Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO**,** en todo caso sin que supere el 31 de diciembre de 2022
VALOR: QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($561.280.000) M/CTE. valor que se encuentra conformado por: **APORTE MUNICIPIO DE SOACHA: QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($561.280.000).** APORTE DEL ASOCIADO: CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS ($168.384.000)

Entre los suscritos **ZORAYDA QUINTERO PARRA,** identificada con la cedula de ciudadanía número 1.015.410.686 de Bogotá quien obra en representación del Municipio de Soacha, como Secretaria de Desarrollo Social, de conformidad con el Decreto N° 144 del 12 de Noviembre de 2021, y Acta de Posesión N° 072 del 12 de Noviembre de 2021, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto 207 del 10 de junio de 2015 que delegó la contratación en sus diferentes etapas, en cabeza de los Secretarios del Despacho actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE SOACHA, con NIT 800.094.755-7 quien para los efectos del presente CONVENIO se denomina **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra, **FUNDACIÓN COSECHANDO SEMILLAS PAL FUTURO -FUNDACOSEM** con NIT 901.008.710-6, representada legalmente por **CARLOS MAURICIO MANCHOLA NARVÁEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.252.427 de Bogotá, quien para los efectos del presente Convenio se denominará **EL ASOCIADO ,** hemos convenido celebrar el presente convenio de asociación, que se regirá por los postulados de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, por los criterios establecidos por la Constitución Nacional, la Ley 489 de 1998 y lo reglamentado por el gobierno nacional a través del Decreto 092 de 2017, las normas que las complementen o adicionen y las normas de Derecho Público que lo rigen, y en lo no previsto en las anteriores disposiciones, por las normas de Derecho Privado, previas las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA IMPLEMENTAR LA ESTRATEGIA DE ASISTENCIA Y ATENCIÓN A LA POBLACIÓN HABITANTE DE CALLE DEL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA. CLAUSULA SEGUNDA. COMPROMISOS ESPECIFICOS DEL ASOCIADO:** 1.Cumplir con todos y cada uno de los requerimientos establecidos por el municipio en la ficha técnica la cual hace parte integral del presente documento.2.Brindar atención social a la población habitante de calle a las personas remitidas por la Secretaría de Desarrollo Social.3.Brindar orientación Psicosocial a los beneficiarios, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen como consecuencia de su condición.4.Promover estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los habitantes de calle, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud (EPS) cuando ello se requiera.5.Llevar carpeta organizada de cada usuario remitido por el programa de la Secretaria de Desarrollo Social, dicha carpeta debe contener hoja de ingreso y remisión y demás datos que estime la SDS.6.Permitir el ingreso de las familias para las visitas de los usuarios de acuerdo al horario de atención que se tenga establecido.7.Realizar mantenimiento periódico al lugar en donde se brinda el servicio.8.Atender las sugerencias de la supervisión del convenio.9.Gestionar el acceso a deporte, cultura y recreación.10.Adoptar las medidas decretadas por el Gobierno Nacional a través del Decreto 417 de 2020 donde se declara Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, en atención a la propagación del COVID-19, igual que las que determine la administración municipal de Soacha por la Urgencia Manifiesta declarada con Decreto 136 del 19 de marzo de 2020, y demás normatividad adoptada por el Ministerio de Salud y Protección Social y/o entidades para mitigar o conjurar la pandemia, dando cumplimiento obligatorio de las mismas durante la ejecución del convenio.11.Mensualmente con la presentación de la factura o cuenta de cobro EL ASOCIADO deberá describir el porcentaje del aporte y el valor realizado al convenio durante el periodo correspondiente.12. Crear un Proyecto productivo de carpintería básica, con el fin de crear bases de emprendimiento a los habitantes de calle del Municipio de Soacha.**CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONVENIO:** Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente CONVENIO se fija en la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($561.280.000) M/CTE**., valor que se encuentra conformado por el aporte de las partes de la siguiente manera: **APORTE MUNICIPIO DE SOACHA**, El municipio de Soacha aportara para la ejecución del presente Convenio de Asociación la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($561.280.000) M/CTE**, incluidos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales propias del servicio y las obligaciones tributarias a que haya lugar. **APORTE DEL ASOCIADO**, Que en virtud del presente convenio y conforme certificación de aporte del Asociado, documento que hace parte integral de la oferta, el aporte del asociado será la suma de **CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS ($168.384.000). CLÁUSULA CUARTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El MUNICIPIO** cancelará el valor de su aporte del presente CONVENIO con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2335 del 4 de febrero de 2022 Rubro 0108 –2.3.41.03.050.2.3.2.02.02.009 - 55, SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES- Recurso de la Nación – SGP GENERAL- LIBRE INVERSION, expedido por la Dirección de

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 2211 DEL 2022

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA IMPLEMENTAR LA ESTRATEGIA DE ASISTENCIA Y ATENCIÓN A LA POBLACIÓN HABITANTE DE CALLE DEL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA.
ASOCIADO: FUNDACIÓN COSECHANDO SEMILLAS PAL FUTURO -FUNDACOSEM- NIT. 901.008.710-6
PLAZO DE EJECUCIÓN: SEIS (6) MESES Y QUINCE (15) DIAS Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO**,** en todo caso sin que supere el 31 de diciembre de 2022
VALOR: QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($561.280.000) M/CTE. valor que se encuentra conformado por: **APORTE MUNICIPIO DE SOACHA: QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($561.280.000).** APORTE DEL ASOCIADO: CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS ($168.384.000)

Presupuesto del MUNICIPIO por valor de **QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($561.280.000) M/CTE**. CLÁUSULA **QUINTA. FORMA DE PAGO:** El MUNICIPIO transferirá el aporte del presente Convenio de Asociación, por mensualidades vencidas, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la factura o cuenta de cobro por parte DEL ASOCIADO, previa presentación del acta firmada por el supervisor del convenio donde conste: el número de adultos mayores atendidos e institucionalizados según el caso, la prestación del servicio a satisfacción, la cuenta de cobro correspondiente, y acreditación de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos con el Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y el pago de salarios y demás prestaciones del personal a su servicio, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1°del artículo 23 de la ley 1150 de 2007, circunstancia que deberá ser verificada por el Supervisor del convenio como requisito para cada la transferencia del aporte municipal. El último aporte estará sujeto a la suscripción del acta de liquidación por las partes. **PARÁGRAFO:** En todo caso, la transferencia de los aportes estará sujeta a la disponibilidad del PAC (Programa Anual de Caja). El aporte DEL ASOCIADO se efectuará a medida que se ejecute el Convenio, de conformidad con lo señalado en la propuesta. **CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** Plazo de ejecución del contrato será de seis (06) meses y quince (15) días o hasta agotar el presupuesto oficial, lo que ocurra primero, sin que supere el 31 de diciembre de 2022. Dicho término será contado a partir de la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de la póliza y la suscripción del acta de inicio, la cual deberá ser firmada entre el Supervisor y el Asociado máximo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del convenio. **CLÁUSULA SEPTIMA. VIGENCIA DEL CONVENIO:** Para todos los efectos legales a que haya lugar, la vigencia del CONVENIO será por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **CLÁUSULA OCTAVA. COMPROMISOS GENERALES DEL ASOCIADO:** 1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente CONVENIO.2. Girar el aporte económico, en la oportunidad y forma establecidas.3. Hacer seguimiento a la ejecución física, técnica y financiera del CONVENIO.4. Vigilar y ejercer la supervisión del presente Convenio de Asociación a través de la designación del respectivo supervisor.5. Suministrar oportunamente la información que EL ASOCIADO solicite para el correcto desarrollo del CONVENIO DE ASOCIACIÓN.6. Participar como ente coordinador del CONVENIO.7. Designar a sus representantes ante el comité técnico operativo conformado en el marco del Convenio, quienes participarán en las reuniones de coordinación, seguimiento y socialización que se convoquen para el desarrollo del objeto del presente Convenio. **CLÁUSULA NOVENA. COMPROMISOS DEL MUNICIPIO: 1.** Tramitar las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente CONVENIO. **2.** Girar el aporte económico, en la oportunidad y forma establecidas. **3.** Hacer seguimiento a la ejecución física, técnica y financiera del CONVENIO. **4.** Vigilar y ejercer la supervisión del presente Convenio de Asociación a través de la designación del respectivo supervisor. **5.** Suministrar oportunamente la información que EL ASOCIADO solicite para el correcto desarrollo del CONVENIO DE ASOCIACIÓN. **6.** Participar como ente coordinador del CONVENIO. **7.** Designar a sus representantes ante el comité técnico operativo conformado en el marco del Convenio, quienes participarán en las reuniones de coordinación, seguimiento y socialización que se convoquen para el desarrollo del objeto del presente Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA. DECLARACIONES DEL ASOCIADO:** El ASOCIADO hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los documentos del Proceso. **2.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente CONVENIO. **3.** El ASOCIADO al momento de la celebración del presente CONVENIO no se encuentra en ninguna Causal de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés; al igual, no tiene multas pendientes de acuerdo a lo estipulado por el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016. **4.** Se encuentra afiliado al sistema de seguridad social integral. **5.** El valor del CONVENIO incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente CONVENIO. **6.** El ASOCIADO manifiesta que los recursos que componen su patrimonio de dineros y en general provienen de actividades lícitas; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 2211 DEL 2022

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA IMPLEMENTAR LA ESTRATEGIA DE ASISTENCIA Y ATENCIÓN A LA POBLACIÓN HABITANTE DE CALLE DEL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA.
ASOCIADO: FUNDACIÓN COSECHANDO SEMILLAS PAL FUTURO -FUNDACOSEM- NIT. 901.008.710-6
PLAZO DE EJECUCIÓN: SEIS (6) MESES Y QUINCE (15) DIAS Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO**,** en todo caso sin que supere el 31 de diciembre de 2022
VALOR: QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($561.280.000) M/CTE. valor que se encuentra conformado por: **APORTE MUNICIPIO DE SOACHA: QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($561.280.000).** APORTE DEL ASOCIADO: CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS ($168.384.000)

desarrollo de este CONVENIO, no serán destinados a ninguna actividad ilícita. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** El **ASOCIADO** mantendrá indemne al **MUNICIPIO** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subasociados o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:** Para efectos de dar cumplimiento al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, subrogado por el artículo 114 del Decreto 2150 de 1995, concordante con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el **ASOCIADO** deberá acreditar con anterioridad al perfeccionamiento del presente CONVENIO su afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN Y SUBCONVENIOS:** El **ASOCIADO** no podrá ceder ni subcontratar el presente CONVENIO a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del **MUNICIPIO**, pudiendo éste reservarse la razón o razones que tenga para negar la cesión o SUBCONVENIO. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CADUCIDAD: El MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del presente CONVENIO por medio de resolución motivada si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **ASOCIADO**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del CONVENIO y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual se dará por terminado en el estado en que se encuentre, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO**: Igualmente, el **MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del presente CONVENIO, cuando se den las circunstancias previstas en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MULTAS**: Si durante la ejecución del CONVENIO el **ASOCIADO** incumple alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente CONVENIO, el **MUNICIPIO** le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del CONVENIO, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total, de conformidad con la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que se expidan sobre la materia. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al **ASOCIADO** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente CONVENIO. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del CONVENIO, el **ASOCIADO** se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente CONVENIO, suma que se hará efectiva directamente por el **MUNICIPIO**, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. El **ASOCIADO** autoriza al **MUNICIPIO** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en el punto anterior, de cualquier suma que le adeude el **MUNICIPIO** por éste u otro CONVENIO o concepto, o efectuar el cobro conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al **ASOCIADO** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del CONVENIO**. CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Son aplicables a este CONVENIO las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El **ASOCIADO** ejecutará el objeto de este CONVENIO con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre el **MUNICIPIO** y el **ASOCIADO. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SUPERVISIÓN:** El MUNICIPIO vigilará el cumplimiento de los compromisos a cargo del ASOCIADO, a través de la Secretaria de Desarrollo Social o por el funcionario que para el efecto designe el/la Ordenador/a del gasto, quien ejercerá como Supervisor, entre otras, las siguientes funciones: **1.** Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la Ley 80 de 1993, demás normas y disposiciones concordantes. **2.** Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. **3.** Elaborar los informes de cumplimiento de la ejecución del contrato si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. **4.** Verificar la realización del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactados en el mismo. **5.** Suscribir las actas de iniciación, de recibo parcial, y a satisfacción de los servicios objeto del presente contrato y remitirlas a la Oficina Asesora Jurídica para el respectivo archivo. **6.** Revisar e impartir visto bueno a los informes mensuales presentados por el CONTRATISTA y radicarlos en la

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 2211 DEL 2022

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA IMPLEMENTAR LA ESTRATEGIA DE ASISTENCIA Y ATENCIÓN A LA POBLACIÓN HABITANTE DE CALLE DEL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA.
ASOCIADO: FUNDACIÓN COSECHANDO SEMILLAS PAL FUTURO -FUNDACOSEM- NIT. 901.008.710-6
PLAZO DE EJECUCIÓN: SEIS (6) MESES Y QUINCE (15) DIAS Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO**,** en todo caso sin que supere el 31 de diciembre de 2022
VALOR: QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($561.280.000) M/CTE. valor que se encuentra conformado por: **APORTE MUNICIPIO DE SOACHA: QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($561.280.000).** APORTE DEL ASOCIADO: CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS ($168.384.000)

Secretaría de Hacienda para el respectivo trámite de pago. **7.** Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente contrato y enviarlos a la Oficina Asesora Jurídica. **8.** Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. **9.** Si durante la ejecución del contrato o al vencerse el término estipulado en él, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá informar inmediatamente al ordenador del gasto y a la Oficina Asesora Jurídica del MUNICIPIO. **10.** Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y riesgos laborales, en los porcentajes de ley. En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 y Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes. **11.** Verificar la Inscripción del Registro de Información Tributaria (RIT) por parte del CONTRATISTA, de conformidad con lo dispuesto en el art. 5º del acuerdo 29 de 2016. **12.** Verificar, previo a la suscripción de cualquier actuación contractual, los antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, profesionales y la no inclusión en el registro Nacional de medidas Correctivas del contratista. **13.** Realizar la remisión de todos los documentos elaborados con ocasión del proceso a la Oficina Asesora Jurídica dentro del día siguiente a la suscripción con el fin de que sean publicados en las diferentes plataformas. **PARÁGRAFO PRIMERO. RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR:** En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las Leyes 80 de 1993, 734 de 2002 y 1474 de 2011, el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por la Entidad mediante el Decreto 082 de 2018 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Mediante comunicación escrita, el **MUNICIPIO** podrá reemplazar el supervisor designado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente CONVENIO, las partes podrán acudir al acuerdo, arreglo directo o transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **ASOCIADO** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política ni en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia o dentro de las prohibiciones especiales para contratar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo establecido en el artículo 60 ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, respecto de la ocurrencia y contenido de la liquidación de los CONVENIOS estatales, se determina que en atención a la naturaleza del CONVENIO a suscribir, el Municipio solo suscribirá el acta de liquidación en los casos que lo considere necesario con el fin de establecer los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. GARANTÍA:** El **ASOCIADO** se obliga a constituir a favor del **MUNICIPIO** la garantía del CONVENIO que podrá ser un contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 que ampare: **a) Cumplimiento:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **b) Calidad de los servicios prestados:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **c) Pago de salarios y prestaciones sociales:** Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del Convenio, con vigencia posterior al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más. **d) Responsabilidad Civil Extracontractual**: Equivalente a 200 SMMLV con vigencia igual a la ejecución del Convenio. Esta garantía deberá presentarse a favor del **MUNICIPIO DE SOACHA** con **NIT 800094755-7**, dentro del día (01) hábil siguiente a la fecha de suscripción del presente CONVENIO y requerirá de su aprobación por parte del **MUNICIPIO. PARÁGRAFO:** El **ASOCIADO** tendrá a su cargo, el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento de su monto, cada vez que se aumente o disminuya el valor del presente CONVENIO, se prorrogue su vigencia, o se agote éste por razón de las multas que se impongan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO,**

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 2211 DEL 2022

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA IMPLEMENTAR LA ESTRATEGIA DE ASISTENCIA Y ATENCIÓN A LA POBLACIÓN HABITANTE DE CALLE DEL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA.
ASOCIADO: FUNDACIÓN COSECHANDO SEMILLAS PAL FUTURO -FUNDACOSEM- NIT. 901.008.710-6
PLAZO DE EJECUCIÓN: SEIS (6) MESES Y QUINCE (15) DIAS Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO**,** en todo caso sin que supere el 31 de diciembre de 2022
VALOR: QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($561.280.000) M/CTE. valor que se encuentra conformado por: **APORTE MUNICIPIO DE SOACHA: QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($561.280.000).** APORTE DEL ASOCIADO: CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS ($168.384.000)

LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente CONVENIO se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes. Para su legalización se requiere la expedición de registro presupuestal, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía y de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. FIRMA DEL CONVENIO ELECTRÓNICO:** las partes aceptan de común acuerdo suscribir el CONVENIO a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos derivados del presente CONVENIO, se fija como domicilio contractual el Municipio de Soacha.